



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 167 -2021-GRJ/ORAF

Huancayo, 01 JUL. 2021

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 746-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 28 de junio de 2021 suscrito por la Abog. Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Legal N° 239-2021/GRJ/ORAJ, de fecha 28 de junio de 2021 suscrito por el Abog. Víctor Christian Ríos Canchanya; el Informe Técnico N° 154-2021-GRJ/GRI, de fecha 24 de junio de 2021 suscrito por el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 441-2021/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de junio de 2021 suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Contrato N° 058-2021/GRJ/ORAF, de fecha 02 de junio de 2021 suscrito por el Gobierno Regional Junín y el Consorcio C&O, con el objeto de la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: "Construcción del pequeño sistema eléctrico de Betania - electrificación de 08 localidades de la cuenca del Rio Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín" - Saldo de Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio C&O, suscribieron el Contrato N° 058-2021/GRJ/ORAF, de fecha 02 de junio de 2021 con el objeto de la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: "Construcción del pequeño sistema eléctrico de Betania - electrificación de 08 localidades de la cuenca del Rio Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín" - Saldo de Obra, por el monto total de S/. 526.998.73 Soles por el sistema de contratación de esquema mixto de tarifas y suma alzada, con un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario;

Que, mediante el Informe Técnico N° 441-2021/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de junio de 2021 el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con los sustentos que expone, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- 5.1. "El inicio de la ejecución de la obra se dio el 10 de marzo del 2021, mientras que el Contrato N° 058-2021/GRJ/ORAF para la Supervisión de Obra se suscribe el 02 de junio del 2021, teniendo un plazo de 390 días calendario de ejecución, siendo éste igual al de la ejecución de la obra, a pesar de haberse firmado el contrato con posterioridad. Así también se tiene el acuerdo de las partes referente al inicio de la ejecución de los servicios de Supervisión para el día 09 de junio de 2021.



ORAF	
DOC. N°	4924106
EXP. N°	3317593

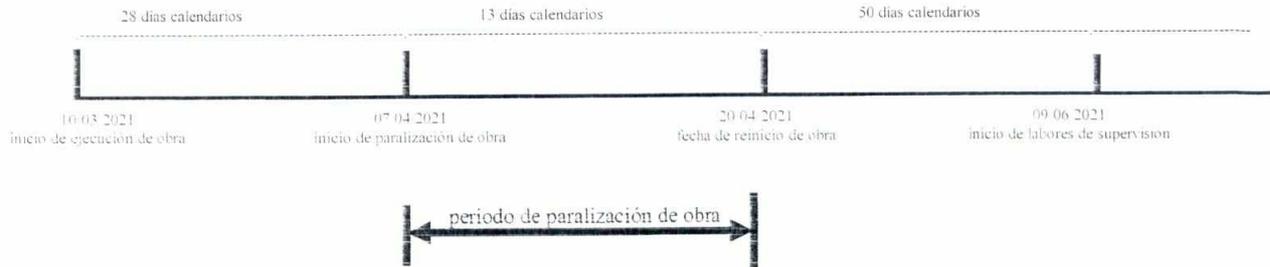


Gobierno Regional Junín



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

- 5.2. Existe una diferencia de 78 días calendarios desde el inicio de la ejecución de la obra (10 de marzo del 2021) hasta la fecha en que la supervisión iniciará con la prestación efectiva de sus servicios (09 de junio de 2021), de acuerdo al cuadro siguiente:



Dicho plazo equivale a un monto de S/. 102,764.75 de acuerdo a la tarifa unitaria ofertada, con una incidencia del 21.67%, el que no sobrepasa el límite del 25% del monto del contrato para efectivizar una reducción.

- 5.3. La reducción de la prestación del servicio cumple con la finalidad de la contratación realizada por la Entidad (GRJ) en su facultad de garante del interés público.
- 5.4. En ese sentido, se solicita que, mediante su despacho, se remita el presente a la Dirección regional de Asesoría Jurídica para la formalización mediante acto resolutivo de esta reducción de prestación de servicio de CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 154-2021-GRJ/GRI, de fecha 24 de junio de 2021 el Ingeniero Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, con los sustentos que expone emite la siguiente conclusión:



“En merito a los detalles descritos mediante INFORME TÉCNICO N° 441-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de mayo de 2021, esta Gerencia **EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para la aprobación de reducción al contrato de supervisión por el plazo de 78 días calendarios referidos a la prestación de supervisión, equivalente a un monto de S/. 102,764.75 y un porcentaje equivalente al 21.67% del monto del Contrato por Supervisión de Obra”;

Que, mediante Memorando N° 746-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 28 de junio de 2021 la Abog. Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 239-2021/GRJ/ORAJ, de fecha 28 de junio de 2021 suscrito por el Abog. Víctor Christian Ríos Canchanya, en el que emite la siguiente opinión legal:



“Es viable **APROBAR** la Reducción de Prestación de Servicio de Consultoría Para la Supervisión de la Obra: “Construcción del pequeño sistema eléctrico de Betania - electrificación de 08 localidades de la cuenca del Rio Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín” - Saldo de Obra, por servicios no ejecutadas con un presupuesto ascendente a la cantidad de S/. 102,764.75 (Ciento dos mil Setecientos sesenta y cuatro con 75/100 Soles) con un porcentaje de incidencia equivalente al 21.67% del monto del contrato original de la supervisión de obra”;

Que, debemos definir el **Presupuesto Deductivo de Servicios de Consultoría**, como la valoración económica de los servicios que, estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo del servicio;

Que, el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en relación a adicionales y reducciones en el numeral 34.2. y 34.3. del artículo 34°, establece lo siguiente:

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

34.3 **Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en el numeral 157.2. del artículo 157°, establece:

"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Precepto legal aplicable al presente caso, por encontrarse la reducción de la prestación del servicio de consultoría de supervisión, dentro del porcentaje permitido;

Que, en virtud de los artículos citados, excepcionalmente, **la Entidad puede reducir la prestación de servicios que implica modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;**

Que, al respecto, es importante precisar que **la potestad de aprobar** prestaciones adicionales o **reducciones** responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, en ese sentido, y teniendo en consideración el carácter excepcional de **la potestad de ordenar** prestaciones adicionales o **reducciones**, el área usuaria, de la contratación es decir la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ha sustentado, las razones por las que resulta necesario ordenar la reducción de la prestación de servicios de consultoría de supervisión de la referida Obra, para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, considerando que el inicio de la ejecución de la obra fue el 10 de marzo del 2021, el Supervisor de Obra suscribió el Contrato N° 058-2021/GRJ/ORAF, el 02 de junio del 2021 habiendo iniciado los servicios de supervisión el 09 de junio de 2021, faltando por ejecutarse 282 días calendarios para la culminación de la ejecución de la obra, en consecuencia, la reducción de Prestación de Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, equivale al monto de S/. 102,764.75 (Ciento dos mil Setecientos sesenta y cuatro con 75/100 Soles) con un porcentaje de incidencia equivalente al 21.67% del monto del contrato original de la supervisión de obra;

Que, respecto del monto del contrato, se tiene que el mismo responde a la multiplicación de la tarifa ofertada por la cantidad de días calendarios, ello conforme a la Cláusula Tercera del Contrato de Supervisión. Dicha Cláusula observa una tarifa unitaria ofertada de S/. 1,317.49683 por un total de 360 días calendarios, dando un total de S/. 474,298.86. Al respecto, corresponde realizar la reducción del monto conforme a la reducción del plazo de prestación del servicio en atención a la tarifa ofertada, así tendríamos el siguiente detalle:





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

DÍAS CALENDARIOS	TARIFA UNITARIA OFERTADA	MONTO OFERTADO
360	S/. 1,317.49683	S/. 474,298.86
78	S/. 1,317.49683	S/. 102,764.75

Que, en dicha línea, por un total de 78 días calendarios de reducción, también debe reducirse un total de S/. 102,764.75 soles del monto ofertado por la Supervisión de Obra conforme a la Cláusula Tercera del Contrato de Supervisión. En tal sentido, el detalla de la Cláusula indicada sería el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Nº DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	MONTO OFERTADO
SUPERVISIÓN DE OBRA	282	DÍAS CALENDARIOS	S/. 1,317.49683	S/. 371,534.11
LIQUIDACIÓN DE OBRA				S/. 52,669.87
TOTAL				S/. 424,233.98



Que, de esta manera, el plazo del Contrato de Supervisión debería observar solamente 282 días calendarios por la prestación efectiva del servicio de Supervisión (a partir del 09 de junio del 2021), al cual sumándole el plazo por liquidación de obra (30 días calendarios), da un total de 312 días calendarios por ejecución del Contrato de Supervisión. Por otro lado, el monto por la Supervisión de Obra ascendería a S/. 371,534.11, teniendo un monto total de S/. 424,233.98 considerando también el monto por liquidación de obra;

Que, sustentada la necesidad de ordenar la reducción de prestaciones de servicios de consultoría de supervisión, corresponde al Titular de la Entidad o al funcionario delegado, mediante resolución previa, aprobar la reducción de dichas prestaciones, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, en el caso de servicios;



Que, por tanto, se determina del Informe Técnico N° 441-2021/GRJ/GRI/SGSLO emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y del Informe Técnico N° 154-2021-GRJ/GRI emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, la reducción de prestaciones de servicios de consultoría para la supervisión de la Obra: "Construcción del pequeño sistema eléctrico de Betania - electrificación de 08 localidades de la cuenca del Rio Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín" - Saldo de Obra, ha sido sustentada de manera positiva, por lo que, debe formalizarse mediante acto resolutivo;



Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Reducción de Prestación de Servicios de Consultoría Para la Supervisión de la Obra: "**Construcción del pequeño sistema eléctrico de Betania - electrificación de 08 localidades de la cuenca del Rio Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín**" - Saldo de Obra, por el monto de S/. 102,764.75 (Ciento dos mil Setecientos sesenta y cuatro con 75/100 Soles) con un porcentaje de incidencia equivalente al 21.67% del monto del contrato original de la supervisión de obra



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

(Contrato N° 058-2021/GRJ/ORAF), por concepto de servicios, que no se ejecutaran; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR, como nuevo presupuesto contractual del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: "**Construcción del pequeño sistema eléctrico de Betania - electrificación de 08 localidades de la cuenca del Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín**" - Saldo de Obra, el monto de **S/. 424,233.98** (Cuatrocientos veinticuatro mil Doscientos treinta y tres con 98/100 Soles), como resultado de la deducción del monto del contrato original y el monto de la reducción de la prestación del servicio de consultoría; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio C&O, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 01 JUL 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL